



ALERTA TRIBUTARIA

Más tiempo para adaptarse: SUNAT modifica los plazos de implementación de obligaciones informativas

El día de ayer, la SUNAT publicó dos nuevas resoluciones que modifican obligaciones relacionadas con la declaración y envío de información tributaria. A continuación, te contamos lo más importante de cada una.

1. Se establece un período de transición para el nuevo sistema de Declaración de Boletos de Transporte Aéreo.

✓ ¿Qué es la Declaración Jurada Informativa Boletos de Transporte Aéreo?

Es un nuevo medio para que las Compañías de Aviación Comercial declaren la información de los boletos de transporte aéreo emitidos y cuya entrada en vigor será a partir del 01 de agosto de 2026.

✓ ¿Qué cambia?

La SUNAT ha dispuesto que estas empresas puedan continuar utilizando, de manera excepcional, el formato anterior, es decir el PDT Nro. 3540 para presentar la declaración mensual con la información de los boletos de transporte aéreo emitidos durante los meses de agosto a diciembre de 2026.

✓ ¿Qué deben tener en cuenta las empresas?

El uso del PDT Nro. 3540 será únicamente temporal. Durante el período de transición, las empresas podrán optar por seguir utilizándolo o migrar al nuevo sistema. Sin embargo, una vez que presenten la información mediante la nueva Declaración Jurada Informativa, deberán utilizar ese mismo medio para declarar todos los boletos emitidos en ese mes y en los períodos posteriores, sin posibilidad de volver al PDT Nro. 3540.

2. Se posterga el uso obligatorio del PEI-WEB

✓ ¿Qué es el PEI-WEB?

Es la plataforma virtual de la SUNAT que reemplazará al antiguo Programa de Envío de Información (PEI) y que será utilizada para remitir la información de determinados comprobantes de pago y otros documentos, como notas de crédito y débito.

✓ ¿Qué cambia?

La SUNAT posterga hasta el 1 de enero de 2027 la entrada en vigencia del PEI-WEB, cuyo uso obligatorio estaba previsto para el 1 de agosto de 2026. Con estas medidas se busca que los contribuyentes obligados tengan un plazo adicional para adecuar sus aplicaciones y procesos internos, a fin de implementar correctamente los nuevos sistemas incorporados por la SUNAT.

Base Legal:

- Resolución de Superintendencia N.º 000140-2026/SUNAT.
- Resolución de Superintendencia N.º 000141-2026/SUNAT.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con:
ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN
asalas@srpmlegal.pe



**SALAS RIZO PATRÓN
& MARGARY ABOGADOS**